

Resolución de 03/04/2023, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2023, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

El Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, publicado en el DOCM, nº 200, de 8 de octubre de 2022, tiene como finalidad favorecer el empleo estable y de calidad reduciendo el desempleo, especialmente entre las personas con mayores dificultades, como las personas desempleadas de larga duración, los mayores de 50 años, las personas jóvenes, las mujeres y los colectivos más vulnerables en situación de exclusión social.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE +) podrá cofinanciar estas ayudas contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través del logro de elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas, que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales. La presente acción podrá ser objeto de cofinanciación mediante el Programa Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 85% del coste total subvencionable.

Las ayudas recogidas en el citado decreto son otorgadas en régimen de concesión directa, según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario.



El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda indicarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En tal sentido, el artículo 5.3 del citado Decreto, establece que la Dirección General competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

Por otra parte, la disposición final primera del citado Decreto, habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para actualizar y modificar los anexos contenidos en el mismo.

Por todo ello, en virtud de los artículos 7 y 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, modificado por el Decreto 5/2023, de 7 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2023, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el



pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, así como modificar los anexos I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, y XII.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio 2023 ascienden a 4.950.000 euros, con cargo al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la Dirección General de Programas de Empleo, y las partidas presupuestarias 4761G y 4861G, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4	Importe
G/322B/4761G	FPA0090011	3.314.000,00	535.000,00	462.000,00	0,00	4.311.000,00
	0000001150	44.000,00	0,00	32.000,00	405.000,00	481.000,00
G/322B/4861G	FPA0090011	119.000,00	0,00	10.000,00	0,00	129.000,00
	0000001150	0,00	17.000,00	0,00	12.000,00	29.000,00
Total		3.477.000,00	552.000,00	504.000,00	417.000,00	4.950.000,00

2. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) podrá cofinanciar esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través del logro de elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas, que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales. La presente acción podrá ser objeto de cofinanciación mediante el Programa Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 85% del coste total subvencionable.

En concreto, las líneas de subvención 1 y 2 se cofinanciarán a través de la prioridad 1 – Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico 4.a) de “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos



desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.

La línea de subvención 3 se cofinanciará a través de la prioridad 2 – Inclusión y Social y lucha contra la pobreza, objetivo específico 4.h) de “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”.

3. La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios destinados a cada línea de ayudas tiene carácter de estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total de la línea, sin necesidad de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución. Asimismo, la distribución del crédito total entre las líneas de subvención tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada línea si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra línea tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de subvenciones será desde el día siguiente al de la publicación del texto completo y del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 30 de noviembre de 2023.

2. Dentro de dicho período las solicitudes, para las líneas 1, 2 y 3 deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 4 en el plazo máximo de un mes desde la modificación de la jornada del contrato y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2023. No obstante, cuando la actuación subvencionable se produjera en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2022 y el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la presente, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.



3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), mediante la formalización del anexo I, si se trata de la línea 1; del anexo II, si se trata de la línea 2; el anexo III si se trata de la línea 3 y del anexo IV, si se trata de la línea 4, a los que se acompañará el anexo VI. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Quinto. Indicadores financieros y de productividad.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las metas a alcanzar con estas ayudas cofinanciadas por el FSE+, en relación con el indicador financiero y el indicador de realización previstos, son las que se indican a continuación:

El indicador financiero, entendido como la contribución pública a la financiación de la operación de referencia será de 4.440.000 euros de coste total elegible, de los cuales 3.433.000 euros se corresponden con la prioridad 1 (líneas 1 y 2) y 472.000 euros se corresponden con la prioridad 2 (línea 3).

El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa FSE+ 2021/2027 Castilla-La Mancha de 662 personas desempleadas, incluidas las de larga duración (331 hombres y 331 mujeres) para las líneas 1 y 2, y de 80 personas de colectivos vulnerables (40 hombres y 40 mujeres) para la línea 3.



El indicador de resultado, entendido como unidad de medida utilizada para medir los efectos de la actuación cofinanciada se estima que 522 personas puedan obtener un empleo por cuenta propia tras su participación (269 hombres y 253 mujeres) para la las líneas 1 y 2, y 64 personas (33 hombres y 31 mujeres) para la línea 3.

Sexto. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Modificación y actualización de anexos.

Se actualizan y modifican los anexos I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, y XII del Decreto 113/2022, de 11 de octubre, que se incorporan a la presente resolución.

Octavo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El Director General de Programas de Empleo
Jose Luis Cabezas Delgado

